

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20665 REAL DESPACHO de 28 de julio de 1982 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de León a don César Martínez-Burgos González.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, número cuatro, la disposición transitoria segunda, números dos, ambos de la Ley uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y el artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, y como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de siete de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de León, vacante por jubilación de don Isaac Fernández Fernández, a don César Martínez-Burgos González, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

20666 REAL DESPACHO de 29 de julio de 1982 por el que se declara en situación de excedencia especial a don Pascual Sala Sánchez, Magistrado por oposición de lo Contencioso-Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco punto cinco de la Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, del Consejo General del Poder Judicial; el artículo treinta de la Ley dos/mil novecientos ochenta y dos, de doce de mayo, del Tribunal de Cuentas, y lo estable-

cido en el apartado a) del artículo treinta y nueve punto uno del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en declarar en situación de excedencia especial en la carrera Judicial, en la que permanecerá mientras desempeñe el cargo de Consejero del Tribunal de Cuentas a don Pascual Sala Sánchez, Magistrado por oposición de lo Contencioso-Administrativo, con destino en la Sala de dicha jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valencia.

Dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

20667 ACUERDO de 16 de julio de 1982, de la Comisión Permanente, por el que se jubila a don Juan Romero Mesequer, Secretario de Sala del Tribunal Central de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 35 y disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, artículo 55 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo aprobado por Decreto 3187/1968, de 26 de diciembre, disposición adicional tres y transitoria de la Ley 31/1981, de 10 de enero, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 16 de julio de 1982, ha acordado declarar jubilado con los derechos pasivos que le correspondan a don Juan Romero Mesequer, Secretario de Sala del Tribunal Central de Trabajo, por cumplir la edad legalmente establecida el 10 de agosto de 1982, con efectos a partir de la indicada fecha.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo del Poder Judicial, Federico Carlos Sáinz de Robles y Rodríguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

20668 ORDEN 381/90026/1982, de 30 de julio, por la que se anuncia convocatoria ordinaria para concurso-oposición de la X Promoción para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 14/1982, de 5 de mayo, por la que se reorganizan las Escalas Especial y Básica del Ejército de Tierra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo, y «Diario Oficial» número 111, de 19 de mayo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 740 plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 240 para la Escala de Suboficiales Especialistas en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán de la siguiente forma:

Códigos	Plazas
ESCALA DE MANDO	
01	Infantería 336
	Caballería 63
	Artillería 182
	Ingenieros 119
	Intendencia 20
	Sanidad 16
	Farmacia 2
	Veterinaria 2
ESCALA DE ESPECIALISTAS	
Rama de Automoción	
02	Mecánico-Electricista de Automoción (AME) ... 27
02	Mecánico de Helicópteros (AMH) 11

Códigos	Plazas
Rama de Mecánica	
03	Mecánico de Armas (MMA) 31
04	Mecánico Chapista Soldador (MCH) 14
05	Mecánico de Máquinas y Equipos (MME) 14
Rama de Electrónica	
06	Electrónica de Armamento y Material (EAM) ... 19
07	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación (EST) ... 28
Rama de Veterinaria y Cria Caballar	
08	Auxiliar de Veterinaria (VAV) 18
09	Cria Caballar (VCC) 18
Rama de Química	
10	Químico-Artificiero (QAR) 12
11	Químico-Analista (QAN) 3
Rama de Delineante-Proyectista	
12	Delineante Industrial (DIN) 8
Rama de Construcción y Obras	
13	Instalaciones (CIN) 9
Rama de Almacenes y Parques	
14	Almacenes y Parques (APQ) 14
Rama de Informática	
15	Programador de Aplicaciones (IPA) 14

Art. 2.º Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso de acuerdo con el orden de preferencia fijado en el artículo 7.º del texto de la Ley citada.

Art. 3.º El concurso-oposición se registrará por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º Los exámenes se efectuarán en la Academia General Básica de Suboficiales, Tremp (Lérida).

Art. 5.º Se faculta al Jefe del Mando Superior de Personal para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1982.

OLIART SAUSSOL

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria ordinaria de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (X Promoción)

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) será por concurso-oposición entre los Cabos primeros del Ejército de Tierra, otros miembros de las Fuerzas Armadas, los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y personal civil, tal como se especifica en el artículo 7.º del texto de la Ley 14/1982.

1.1.1. Para la Escala de Mando (código 01).—Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, el correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado, Oficialía Industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

1.1.2. Para la Escala de Especialistas.—Título de Formación Profesional de Primer Grado, Oficialía Industrial u otro técnico oficialmente equivalente o superior que corresponda a la especialidad en la que aspira integrarse, la rama y especialidad de formación profesional exigida para cada código es la siguiente:

— Código 02.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil. Electricidad del automóvil.

— Código 03.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Metal. Profesión: Mecánica.

— Código 04.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Metal. Profesión: Construcciones metálicas.

— Código 05.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Automoción. Profesión: Mecánica del automóvil. Electricidad del automóvil.

— Código 06.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Electricidad. Profesión: Electrónica.

— Código 07.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Electricidad. Profesión: Electrónica.

— Código 08.—La misma titulación que para la Escala de Mando.

— Código 09.—La misma titulación que para la Escala de Mando.

— Código 10.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Química. Profesión: Operador de Laboratorio.

— Código 11.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Química. Profesión: Operador de Laboratorio.

— Código 12.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Delineación. Profesión: Delineante.

— Código 13.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Construcciones de obras. Profesión: Albañilería.

— Código 14.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativo.

— Código 15.—Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama: Administrativa y Comercial. Profesión: Administrativo.

1.1.3. Comunes:

a) Ser varón español de origen o naturalización. En caso de que la naturalización esté en trámite se someterá la decisión correspondiente al dictamen del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Cumplir como mínimo diecisiete años y como máximo veintiséis dentro del año natural en que se celebren los exámenes de ingreso (1983).

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Acreditar haber observado buena conducta.

e) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

1.2. Los aspirantes que se hallen en posesión del grado de Cabo primero del Ejército con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y esté en filas en el momento de su presentación a examen en la Academia General Básica de Suboficiales, los pertenecientes a la Guardia Civil, Policía Nacional y Regimiento de la Guardia de Su Majestad están exentos de la condición expresada en el apartado c) de 1.1.3.

1.3. Se considerará personal civil, según la Ley 14/1982, artículo 7.º, a los Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. De la concurrencia de aspirantes.—Documentación

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales, de Tremp (Lé-

rida), solicitando su admisión al curso preparatorio y concurso-oposición, con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo tanto de su anverso como de su reverso).

2.1.1. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Las Unidades tramitarán estas instancias en el plazo de veinticuatro horas y a través de los Gobiernos Militares, acompañándolas de informe reservado de la conducta y espíritu militar del aspirante.

2.1.2. Los aspirantes no incluidos en el apartado anterior cursarán sus instancias precisamente a través del Gobierno Militar de la provincia de residencia, haciendo constar en el sobre que se envía la frase «Instancia para ingreso en la AGBS».

Los Gobiernos Militares deberán dar curso a estas instancias inexcusablemente en un plazo de veinticuatro horas.

2.2. El plazo de admisión de instancias será de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ejército».

2.3. Los aspirantes hijos de personal profesional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional justificarán esta circunstancia mediante certificado de empleo y situación, en el que se hará constar el nombre y dos apellidos de dicho aspirante, expedido por:

— Si está en activo, Jefe del Cuerpo.

— Si está retirado, Presidente de la Hermandad de Retirados.

— Si ha fallecido, Delegado del Patronato de Huérfanos.

2.4. Los aspirantes recibirán por correo, como contestación a su instancia, la notificación de su admisión junto con el curso preparatorio contra reembolso. Hasta haber recogido esta notificación no pueden considerarse admitidos al curso preparatorio y posterior examen.

Terminado el plazo de admisión de instancias, si alguna de ellas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se retirará su instancia sin más trámite. Los aspirantes que no hayan recibido la comunicación de su admisión o no admisión al curso por correspondencia y posterior examen antes de transcurridos treinta días después de la finalización del plazo de admisión de instancias dispondrán de un plazo de quince días para recurrir por escrito ante el Coronel Director de la AGBS.

Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos por correo certificado, sirviéndole la fecha y el recibo del certificado como comprobación de su envío.

Después de cursada la instancia todas las comunicaciones entre los aspirantes y la AGBS se realizará directamente, sin intervención de Unidades u otros Organismos.

Independientemente de la comunicación que la AGBS establezca con los aspirantes, ésta remitirá al Servicio de Informática de la Segunda Jefatura de Servicios Generales del Ejército relación nominal de los aspirantes admitidos a examen y número del documento nacional de identidad antes del 15 de marzo de 1983. Este Servicio de Informática confeccionará las listas de admisión a examen divididas en tandas, que remitirán al Mando Superior de Personal (DIEN) antes del 15 de abril de 1983, para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército». La orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para petición del pasaporte al personal de las Fuerzas Armadas y presentación al examen de ingreso.

3. Beneficios de ingreso

Los hijos, nietos y hermanos de caballeros laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia que en la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por el Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218) se les concede, ampliada por la Ley 15/1980, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

3.1. No necesitarán acreditar nuevamente el beneficio de ingreso aquéllos que lo tuvieran concedido en convocatorias anteriores.

3.2. Todos los aspirantes que tengan concedido el beneficio de ingreso lo harán constar en su instancia, especificando la Orden de concesión, número y fecha del «Diario Oficial» en que se publicó.

4. Curso preparatorio para ingreso

4.1. El aspirante a ingreso ha de matricularse como alumno del curso preparatorio por correspondencia para acceder a los exámenes finales.

4.2. El curso se compondrá de textos, cuestionarios, instrucciones y normas sobre los exámenes a realizar.

4.3. Calendario del curso.—El curso se recibirá en su totalidad junto con la notificación de admitido al curso preparatorio

El curso se dividirá en cuatro cuestionarios de preguntas cuyas respuestas se remitirán a esta Academia por correo certificado, debiendo tener entrada en las fechas siguientes:

— Primer cuestionario, que incluye preguntas sobre las dos primeras unidades didácticas, entre los días 1 y 10 de diciembre de 1982.

— Segundo cuestionario, que incluye preguntas entre la tercera y cuarta unidades didácticas, entre los días 1 y 10 de enero de 1983.

— Tercer cuestionario, que incluye preguntas sobre la quinta y sexta unidades didácticas, entre los días 1 y 10 de febrero de 1983.

— Cuarto cuestionario, que incluye preguntas sobre las seis unidades didácticas, entre el 1 y 10 de marzo de 1983.

Antes del día 1 de abril la Academia remitirá las soluciones, así como las instrucciones y normas para su presentación a los exámenes que se celebrarán durante el mes de mayo.

4.4. Matriculación.—Para matricularse en el curso preparatorio el aspirante cumplimentará la instancia que figura en el anexo de estas instrucciones.

4.5. Coste de matriculación, curso por correspondencia y derechos de examen:

Los aspirantes abonarán precisamente contra reembolso y a la recepción del curso, las cantidades siguientes:

— Mil ciento cincuenta (1.150) pesetas en concepto de matrícula y gastos de correspondencia.

— Cuatro mil doscientas (4.200) pesetas en concepto de curso completo (texto y cuestionarios), ó 1.400 pesetas si desea sólo los cuestionarios.

— Mil ciento cincuenta (1.150) pesetas en concepto de derechos de examen.

Las referidas cantidades no serán devueltas aun cuando cause baja durante el curso o deje de concurrir a las pruebas de examen.

4.6. Reducciones en los costes del apartado 4.5:

— Personal de las FAS y Orden Público: Reducción de un 50 por 100 del total del coste.

— Beneficios de ingreso: Están exentos del pago de derechos de examen.

— Huérfanos de militares: Están exentos de matrícula, derechos de examen y del 50 por 100 del coste del curso.

— Huérfanos de militar con beneficio de ingreso: Exención total de todos los costes.

— Familia numerosa de honor y de segunda categoría: Exentos de matrícula y derechos de examen.

— Familia numerosa de primera categoría: Reducción de un 50 por 100 en matrícula y derechos de examen.

Para beneficiarse de las anteriores reducciones será condición imprescindible remitir, junto con la instancia, los correspondientes certificados acreditativos.

Estas reducciones no son acumulables, debiendo acogerse a la que más le favorezca.

5. De los exámenes

5.1. Fecha, lugar y hora: Los exámenes se celebrarán en el mes de mayo en la AGBS (Tremp, Lérida), publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial», junto con la relación de los alumnos admitidos a examen, las fechas y horas de presentación de cada aspirante.

Los aspirantes realizarán su presentación en el lugar del examen, según las instrucciones que reciban, provistos de su documento nacional de identidad.

5.2. Alojamiento, IRE y transporte: Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas tendrán derecho a pasaporte para viajar por ferrocarril o vía marítima a cuenta del Estado.

Dichos pasaportes deberán ser expedidos individualmente por las autoridades que les competan.

Las listas de embarque serán también individuales de ida a la localidad de Tremp y regreso a la localidad de origen, debidamente cumplimentada, teniendo en cuenta que la AGBS no expide ningún tipo de pasaporte ni lista de embarque.

Asimismo tendrán derecho:

Cabos primeros con más de dos años de servicio: Viajes de incorporación y regreso; dos días de DE y el IRE fijado para cada día.

Cabos primeros con menos de dos años de servicio y restante personal de tropa: Viajes de incorporación y regreso; los socorros de marcha reglamentarios.

Durante los exámenes, los aspirantes citados en este apartado se alojarán en la AGBS, y los civiles que lo deseen, en función de la disponibilidad en la misma.

5.3. Los exámenes de ingreso en la AGBS abarcarán las pruebas siguientes:

- Reconocimiento médico.
- Prueba de aptitud física.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas de nivel cultural.

5.4. Calificaciones.—El reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de «apto» o «no apto».

Las demás pruebas serán objeto de puntuaciones tipificadas con arreglo a las instrucciones emanadas por la Dirección de Enseñanza a propuesta del Servicio de Psicotécnica y Psicología.

6. Características de las pruebas

6.1. Reconocimiento médico.—Los aspirantes serán reconocidos en la Academia General Básica de Suboficiales por el Tribunal Médico constituido al efecto.

6.1.1. Normas para el desarrollo del reconocimiento médico.

El reconocimiento será efectuado por el Tribunal médico en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesarios.

El reconocimiento médico será metódico y detenido, cumplimentándose cuidadosamente todos los apartados de la ficha médica reglamentaria, en los apartados correspondientes a la exploración general. Como excepción, los apartados 11, 13 y 17 de la exploración general serán cumplimentados por los Hospitales militares de las cabeceras de cada Región Militar en la que reside el aspirante, realizándose estas exploraciones y análisis durante el mes de febrero.

También se cumplimentará por los Hospitales militares anteriores el apartado 9 de la ficha de reconocimiento, siendo rellenado el resto de los apartados de esta ficha de reconocimiento por el aspirante.

Al finalizar el plazo de admisión de instancias, los Gobiernos Militares comunicarán al Hospital militar de la cabecera de la Región correspondiente el número de aspirantes que han cursado instancia a través de este Gobierno.

Los Hospitales militares, una vez conocido el número de aspirantes de cada provincia, y en función de sus capacidades, establecerán por provincias el calendario correspondiente, que será publicado en la orden de la Región antes del 10 de enero de 1983.

Entre los días 10 y 20 de enero de 1983 los aspirantes se dirigirán al Gobierno Militar de su provincia quien, según el calendario establecido por los Hospitales militares, asignará día y hora en que el aspirante se deberá presentar en el Hospital militar correspondiente.

Los aspirantes se presentarán en el Hospital militar el día y hora señalados llevando el documento nacional de identidad y la ficha médica que habrán recibido los aspirantes a la recepción del curso preparatorio.

Las fichas médicas, debidamente cumplimentadas en los apartados correspondientes, serán remitidas semanalmente por los Hospitales militares a la AGBS (Secretaría de Exámenes).

6.1.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1989, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 224), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica de la letra A:

1) La talla inferior a un metro seiscientos cincuenta milímetros. Excepto para esta convocatoria de 1983, que se exigirá un metro seiscientos milímetros.

2) La capacidad vital inferior a 3.500 centímetros en el tercer intento.

3) La obesidad superior a 35 por 100 del peso teórico según la fórmula de Broca.

4) La obesidad que aún no ha alcanzado el 35 por 100 se acompañe de intolerancia cardiorrespiratoria al esfuerzo, no recuperándose las cifras basales del pulso, respiración y tensión arterial, a los dos minutos de hacer veinte flexiones de rodillas en bipedestación en diez segundos.

5) La pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo al que padezca.

Se modifica la letra F:

1) La comprobación de una tensión arterial con cifras superiores a 15/9, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos y en ambos brazos.

2) Las varices voluminosas que se marquen claramente en bipedestación.

Se modifica la letra G:

1) La cifosis, lordosis o escoliosis que aun sin ser muy marcadas produzcan una asimetría a la estadística a la bipedestación. En caso de duda, la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis evidenciadas radiológicamente.

2) La amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

3) La amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal.

4) Las lesiones de las articulaciones de los dedos que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión y oposición en el caso del dedo pulgar.

5) La desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

6) Genu, valgum, varum y recurvatum racados.

7) Pie equino, varo o talo marcados.

8) Pie excavado uni o bilateral cuando el aspirante presente alguna de las siguientes características:

A) Delgadez del 15 por 100 o más del peso teórico según la fórmula de Broca.

B) Perímetro torácico inferior a la mitad de la talla.

C) Tensión arterial máximo inferior a 11 o mínimo inferior a siete (centímetros).

D) Desviaciones de las articulaciones de los dedos de los pies.

E) Alteración manifiesta de la estructura anatómica del pie que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

F) Hiperqueratosis o callosidades manifiestas en las zonas de apoyo del pie.

G) Malformaciones congénitas o adquiridas de columna vertebral.

9) Pie plano o de grado tres o superior.

10) Pie plano o cavo contactados.

11) Pie plano, postraumático con alteraciones tarsianas o metatarsianas.

12) Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos del pie.

13) Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo.

14) Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

Se modifica de la letra H:

1) El estrabismo de cualquier grado.

2) La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

3) La miopía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

4) La hipermetropía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

5) El astigmatismo en un grado equivalente a dos dioptrías en cualquier ojo.

6) Cualquier efecto de la refracción uni o bilateral que aun no alcanzando los grados mencionados no logre, tras la corrección, una agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Wecker.

En todos los casos los defectos de refracción deben ser medidos por un método objetivo, como la esquiastopia.

Se modifica la letra E:

1) La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros. En caso de duda resolverá el audiograma, no tolerándose una disminución de la audición equivalente o superior a 20 decibelios en el oído mejor, en la zona total media (zona de palabra hablada).

6.1.3. Caso de requerirse una observación prolongada, ésta se reducirá al mínimo indispensable y no procederá más que en aquellos casos en que, a instancia del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda que debe practicarse. Su solicitud y evacuación al Hospital Militar que proceda debe hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su reconocimiento.

Si en el reconocimiento se presentase algún aspirante con enfermedad o defecto físico no incluido específicamente en el vigente cuadro médico de exclusiones y el Tribunal considerara su no aptitud para el ingreso en la AGBS, podrá fallarlo en este sentido, si la enfermedad o defecto físico cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico, fundamentando su fallo mediante escrito razonado, que se someterá a la aprobación del Coronel Director.

Los aspirantes declarados aptos realizarán los exámenes de las restantes pruebas.

La declaración de no apto para el ingreso en la AGBS, no prejuzga ni supone exclusión del servicio militar por causas físicas.

6.2. Pruebas de aptitud física.

6.2.1. Pruebas a realizar.—Las pruebas físicas a realizar serán las contenidas en la PUVAF más la prueba física complementaria E. (Salto de aparatos) según indica la Orden 300/126/82, de 16 de diciembre. «D. O.» número 4, de fecha 7 de enero de 1982.

6.2.2. Descripción de las distintas pruebas y marcas a obtener:

A) Prueba de velocidad.—Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Tiempo máximo: 7,9".

B) Prueba de resistencia muscular.—Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie. Tiempo máximo: 3' 45".

C) Prueba de potencia tren inferior (Salto vertical).—Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal marcarán la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará mediante flexión de piernas un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en

esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. Marca mínima a alcanzar: 45 centímetros. Número de intentos: tres.

D) Prueba de potencia tren superior (Cualidad extensora de brazos).—Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo; desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta a la barbilla, punta de los pies y manos. Se permite durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor máximo de ocho centímetros. Número mínimo de flexiones a realizar correctamente en los dos minutos: 18.

E) Salto de aparatos.—Saltará a lo largo del caballo, altura 1,25 metros con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarlo con un único y simultáneo apoyo de mano a la misma altura sobre el caballo, sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque. Número de intentos: tres. El no alcanzar la marca exigida en alguna de las pruebas o no realizar correctamente la prueba de salto de aparatos, supondrá la declaración de «no apto» del aspirante, y por tanto, no podrá acceder a las siguientes pruebas.

6.3. Pruebas psicotécnicas.—Se realizará la aplicación de baterías de test, elaborados por el Servicio de Psicología y Psicotecnía del Ejército, tercer escalón, y serán comunes para todos los aspirantes. Los aspirantes a la Escala de Especialistas, realizarán además pruebas psicotécnicas específicas para medir sus aptitudes.

6.4. Pruebas de nivel cultural y madurez profesional.—Las pruebas de nivel cultural se ajustarán al temario que al final de estas instrucciones se incluye, y serán elaboradas por el Curso Preparatorio.

Las pruebas de nivel cultural comprenderán las siguientes materias:

Lengua Española: 55 preguntas.

Idioma (inglés o francés): 20 preguntas.

Geografía: 25 preguntas.

Historia de España: 50 preguntas.

Matemáticas: 50 preguntas.

Física: 15 preguntas.

Química: 10 preguntas.

Humanidades: 50 preguntas.

Todas las preguntas serán de tipo test, con cinco opciones y una sola respuesta correcta. La puntuación de Matemáticas después de tipificada se multiplicará por dos. Para la corrección de estas pruebas se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (Número de puntos igual a aciertos menos errores dividido por cuatro).

Los aspirantes que hayan solicitado alguna especialidad de la Escala de Especialistas que exija titulación en Formación Profesional, realizarán además una prueba de madurez que consta de setenta y cinco preguntas tipo test, referida a la titulación que posean. La corrección de esta prueba será análoga a la de nivel cultural.

7. Tribunales de examen.—Bajo la presidencia del Coronel Director de la AGBS, Presidente del Concurso-Oposición, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal Médico.

Tribunal de Pruebas Físicas.

Tribunal de Pruebas Culturales y Psicotécnicas.

Los miembros de estos Tribunales serán designados por la Dirección de Enseñanza a propuesta de la Dirección de la AGBS, excepto los del Tribunal de la primera prueba (Reconocimiento Médico) para cuya constitución el Director solicitará el nombramiento de los médicos que fuesen necesarios.

Los Tribunales estarán compuestos por un Profesor presidente y el número de Vocales que se estime conveniente. Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

Las decisiones de los Tribunales serán inapelables.

7.1. Tribunal Médico.—Se organizará para realizar las pruebas señaladas en 6.1.

El Tribunal Médico constituido en la AGBS será el único competente para declarar a un aspirante apto o excluido, siendo éste el que valorará los resultados de las exploraciones y análisis que puedan realizarse en los Hospitales Militares.

7.2. Tribunal de Pruebas Físicas.—Se organizará con el número de vocales necesarios, agrupados convenientemente para realizar las pruebas señaladas en 6.2.

7.3. Tribunal de Pruebas Culturales y Psicotécnicas.—Se constituirá con tantos Profesores principales como edificios haya en que se desarrollen pruebas y los Profesores aplicadores que se precisen en función del número de aspirantes que concurran a estas pruebas.

Los miembros de estos tribunales aplicarán distintas baterías de test, siguiendo minuciosamente las normas que se den para la aplicación de estas a fin de que todos los aspirantes las realicen en las mismas condiciones.

Finalizadas estas pruebas los exámenes de los aspirantes serán entregados en la Secretaría de Exámenes de la AGBS.

8. Desarrollo de las pruebas

8.1. Una vez efectuada la presentación, la primera prueba a realizar será el Reconocimiento Médico, que comenzará el día y la hora anunciada por el correspondiente tribunal.

Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse el día y la hora que se les haya señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación de un aspirante, sea debida a enfermedad o justificado motivo, lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando las oportunas certificaciones, quien decidirá si procede que le sea aplazada la realización de la prueba de reconocimiento médico.

En el momento en que desaparezca la enfermedad o causa que motivó la no presentación, el aspirante deberá personarse en la AGBS (Secretaría de Exámenes) para que se le señale nueva fecha, incluyéndole en la primera tanda que deba iniciar la prueba de reconocimiento médico.

Si el día que deba realizar la prueba de reconocimiento médico la última tanda en que se haya dividido a los aspirantes, algún aspirante de los que se les hubiera aplazado la realización de la primera prueba, no se hubiera presentado en la AGBS, o no se encontrase en condiciones de realizar alguna de las dos primeras pruebas (Reconocimiento Médico y Pruebas Físicas) causará baja en el concurso oposición.

8.2. Las pruebas físicas se realizarán al día siguiente de la Prueba de Reconocimiento Médico a aquellos aspirantes que hayan resultado aptos en éste.

8.2.1. Si algún aspirante debido a alguna lesión o enfermedad anterior a la prueba o bien porque se produjese alguna lesión durante el desarrollo de las Pruebas Físicas, no puede realizar alguna de éstas, quedará «eliminado» en esa prueba.

8.2.2. Si algún aspirante durante su permanencia en la AGBS sufre algún accidente o lesión, imputable a la AGBS, que le impida la realización de las Pruebas Físicas, puede solicitar del Coronel Director el aplazamiento de esta prueba y su paso a la siguiente.

El Coronel Director, oído el Tribunal Médico que deberá reconocer al aspirante, podrá autorizarle a que realice la siguiente prueba quedando pendiente la Prueba Física o bien denegar este aplazamiento, quedando el aspirante incluido en el apartado 8.2.1.

8.3. Las pruebas de nivel cultural y psicotécnicas se realizarán por el sistema de tanda única, no pudiendo ningún aspirante bajo ningún concepto afectuarlas en fecha distinta del resto de los aspirantes.

Todas estas pruebas se realizarán en forma de baterías de test; para su realización los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones y se atenderán estrictamente a las mismas. Los aspirantes guardarán la compostura necesaria y las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los Profesores, que impedirán toda comunicación o consulta sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes, libros, máquinas calculadoras o elementos de ayuda que no sea el lápiz. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

8.4. Faltas de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o a algún mando de la Academia, con ocasión de los exámenes, serán comunicadas al Director de la Academia, quien nombrará una Junta de Disciplina para que examine la falta y proponga las medidas que considere pertinentes. Si la falta fuera cometida durante la realización de alguna prueba, el Presidente de ese Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando cuenta al Director de la Academia.

9. De la petición de escala y especialidad

La petición de Arma, Cuerpo o Especialidad se efectuará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes solicitarán en su instancia por orden de preferencia, plazas para la Escala de Mando o Especialistas que deseen, siempre que posean la titulación específica requerida.

b) Los que obtengan plaza en la Escala de Mando, no elegirán Arma o Cuerpo hasta el final del primer Curso realizado en la AGBS, asignándose estas plazas dentro de cada Arma o Cuerpo en función de sus preferencias y por orden de puntuación alcanzada en el citado curso.

— La instancia dispone de unas casillas en las que se indicará por los aspirantes las preferencias para las distintas Escalas y Especialidades.

10. Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso

Las pruebas de nivel cultural y psicotécnicas realizadas por los aspirantes que han sido aptos en el reconocimiento médico y las pruebas físicas serán centralizadas en la Dirección del Curso Preparatorio y corregidas en el Servicio de Informática de la Segunda Jefatura de Servicios Generales del Ejército.

El Director del Curso Preparatorio establecerá, según las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y de acuerdo con las órdenes recibidas por el Coronel Director de la AGBS, cuáles son los aspirantes aprobados para la Escala de Mando y para cada una de las especialidades.

Las plazas en cada Escala o especialidad se adjudicarán entre los aspirantes aprobados según el orden de prioridad que establece la Ley 14/1982, en su artículo séptimo, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Si en alguna especialidad el número de aspirantes aprobados es menor al número de vacantes, éstas quedarán sin cubrir en su totalidad.

Los aspirantes que hayan obtenido plaza se escalafonarán, por orden de puntuación, en cada una de las Escalas y por especialidades. Las relaciones de estos aspirantes serán elevadas por la Dirección de la AGBS, para su aprobación, al Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza) antes del 1 de julio. Asimismo indicará también aquellos aspirantes a los que corresponden los beneficios de ingreso, de acuerdo con la Real Orden de 9 de febrero de 1927 («Diario Oficial» número 36).

Los aspirantes ingresados serán declarados caballeros alumnos, publicándose la relación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército».

Los caballeros alumnos que renuncien a su plaza lo comunicarán al Coronel Director de la AGBS, por correo certificado, antes del 20 de agosto de 1983.

En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

11. Documentación a remitir por los nuevos caballeros alumnos

Los admitidos como alumnos de la Academia General Básica de Suboficiales enviarán a la Secretaría de Estudios de la misma, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante aprobado», en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el «Diario Oficial del Ejército», los documentos, originales o fotocopias legalizadas o compulsadas, siguientes:

- Título o certificado de estudios correspondiente.
- Certificado en extracto del acta de nacimiento del aspirante.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta moral y social.
- Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político ni estar afiliado a una central sindical.
- Declaración jurada de no estar procesado.
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, excepto los que se hallen en posesión del grado de Cabo primero del Ejército con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y estén en filas, los pertenecientes a la Guardia Civil, Policía Nacional y Regimiento de la Guardia Real.
- Consentimiento, por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.
- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigo para los aspirantes de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, según el artículo 7.º de la Ley 14/1982. Los Jefes de Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta el envío de la baja o certificación de haberes, según categoría o grado.
- Copia legalizada de la concesión de los beneficios de ingreso, si procede.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado o causado baja en ningún Centro de enseñanza militar.

12. Fases de formación

La formación de los alumnos estará dividida en dos cursos. Durante el primero, en la AGBS, recibirán una formación militar común y cultural. Durante el desarrollo de este curso serán promovidos a Cabos primeros los que no lo fueran.

13. Del cambio de Arma, Cuerpo o especialidad

Al final del primer curso, realizado en la AGBS, aquellos caballeros alumnos que por decidida vocación desearan integrarse en una Escala, Arma, Cuerpo o especialidad podrán cambiar de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Dentro de la Escala de Mando:
 - Haber aprobado el primer curso en la AGBS.
 - Incorporarse a la promoción siguiente a todos los efectos.
 - Aprobar el curso al que se ha incorporado. En aquellas asignaturas en que hubiese obtenido, en el curso anterior, nota inferior a las del último de los ingresados en dicho curso para el Arma o Cuerpo al que trata de cambiar deberá obtener, en el curso que repite, una nota igual o superior a las citadas. Este requisito bastará para que figure en cabeza de elección, a estos solos efectos, dentro de la promoción en la que ha repetido.
 - Que en la nueva convocatoria se hayan publicado plazas para el Arma o Cuerpo a la que desea cambiar.
 - Las vacantes existentes se cubrirán precisamente por orden de puntuación de los alumnos que repiten.

6.º El número máximo de alumnos de cada Arma o Cuerpo a los que se permitirá la repetición de curso con aquella finalidad estará sujeto a las limitaciones que por la Dirección de Enseñanza se fijen en cada caso.

7.º El que no pueda ocupar vacante por no satisfacer la anterior condición tercera seguirá en la misma Arma o Cuerpo que le fue asignada, pero en la promoción a la que se ha incorporado.

b) Entre las Escalas y especialidades con titulación específica.

Todas las anteriores más las siguientes:

8.º El haberlo solicitado en su promoción de ingreso y no haber obtenido la puntuación necesaria para conseguir plaza en la misma.

9.º Reunir las condiciones de titulación exigidas en el caso de que el cambio sea a una especialidad determinada.

14. Régimen escolar y devengos

Los dos cursos se realizarán en régimen de internado.

Los Alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los devengos siguientes:

a) El sueldo, trienios y grados que tengan reconocidos, en las cuantías que en cada momento señalen los Presupuestos de Defensa.

b) Las gratificaciones de carácter general que a cada uno corresponda según empleo y tiempo de servicio.

Alumnos procedentes de la Guardia Civil, Policía Nacional, Marina y Aire percibirán los devengos que tengan reconocidos con cargo a su respectivo presupuesto.

Los alumnos de la segunda fase del segundo curso devengarán, desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sean promovidos a caballeros alumnos «Sargentos eventuales en prácticas», el 60 por 100 del sueldo y grado de empleo de Sargento, con exclusión de cualquier retribución. Si estas retribuciones fueran inferiores a las que vienen percibiendo con anterioridad, seguirán devengando las que tenían reconocidas en la primera fase de este curso.

Los Cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social.

Los alumnos devengarán en la Academia una cantidad para mejora de alimentación, que determinará el Mando Superior de Personal con cargo a sus créditos.

El personal casado con familia a su cargo podrá disfrutar de una pensión alimenticia diaria igual al importe de la plaza en rancho. Este devengo será con cargo a los créditos que concede el Estado Mayor del Ejército.

El personal procedente de la Escala de Complemento no devengará retribuciones distintas a los procedentes de paisano.

15. Instrucciones complementarias

15.1. Al iniciarse el primer curso, los alumnos de las Escalas de mando y especialistas firmarán un compromiso de permanencia en el Ejército de cinco años de duración, que contará a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

15.2. Situación militar.—Los alumnos procedentes de paisano serán filiados a su ingreso en la Academia como soldados voluntarios. El resto causará baja, a efectos administrativos, el día 31 de agosto en los Cuerpos a que pertenezcan y alta en la Academia el 1 de septiembre de 1983. A este Centro se remitirá toda la documentación militar de los alumnos.

15.3. Uniformidad.—Por concepto de uniformidad, los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial, a excepción de los autorizados por la AGBS.

En el «Diario Oficial» número 279, de fecha 7 de diciembre de 1976, figuran las normas sobre uniformidad en la AGBS.

15.4. Pérdida de derechos y bajas de alumnos.—Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo.

Los que no presenten en los plazos exigidos las documentaciones que se determinan, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios; los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinan para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el período de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la AGBS y Academias de las Armas y Cuerpos o Institutos Politécnicos del Ejército, quedando en la situación militar que les corresponda.

16. Ingreso en otras Academias militares

16.1. El caballero alumno de la AGBS que al finalizar el primer curso de carrera opoite e ingrese en alguna de las Academias militares y cause baja en las mismas, no imputable a faltas de disciplina, durante alguno de los primeros dos cur-

sos, puede, si lo desea, incorporarse a la Academia de su Arma, Cuerpo o Instituto Politécnico correspondiente para continuar el plan de formación de la EBS, escalafonándose al terminar sus estudios y prácticas en cola de su promoción, en caso de haber perdido un año, y en la cola de la promoción siguiente si hubiera perdido dos.

16.2. Los aspirantes que simultáneamente opositen a la Academia General Básica de Suboficiales y/o a otras Academias militares, si en el plan de estudios de éstas existe el curso selectivo, se regirán en analogía con lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1977 («Diario Oficial» número 14/1978).

17. Incorporación a la Academia

Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Tremp, Lérida) el día 15 de septiembre de 1983, provistos de los efectos y equipo que la Dirección de la Academia las indicará oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado; las autoridades militares facilitarán listas de embarque sólo de ida, haciendo constar expresamente en su expedición la autorización para viajar de paisano.

TEMARIO DE LAS PRUEBAS CULTURALES

Grupos

- I. Lenguaje y técnicas de expresión. Idiomas.
- II. Ciencias.
- III. Geografía e Historia.
- IV. Humanidades.

Pogramas

GRUPO I

Lenguaje y técnicas de expresión

La comunicación. El lenguaje. El fenómeno de la comunicación. Elementos. Sistemas de signos de comunicación. El lenguaje. La lengua como sistema. Lengua y habla. Significado y significante. La lingüística.

El español. Literatura de habla hispana (I). El español. Historia. El español en el mundo. Otras lenguas peninsulares. Dialectos. Literatura de habla hispana. Cuadro I: Edad Media. Literatura de habla hispana. Cuadro II. Siglo XVI.

Literatura de habla hispana (III). Siglo XVIII. Siglo XIX. Siglo XX. Literatura hispanoamericana.

Expresión oral. El hablante y la lengua. La norma lingüística. Variedades sociales. Variantes dialectales. Vulgarismos. Defectos. Expresión escrita. Ortografía. Redacción de textos. Uso de letras. Acentos. Signos de puntuación. Escritos oficiales. Ejercicios. Análisis y comentarios de textos. Lectura y asimilación del texto. Análisis del texto. Comentario. Texto literario. Texto publicitario.

GRUPO II

Idiomas (a elegir entre francés e inglés)

FRANÇAIS

Le phonétique. Les voyelles. Les consonnes. Modifications de la prononciation. La ponctuation. La morphologie. Les parties du discours. Les termes de la proposition.

Le nom. Genre des noms. Formation du féminin des noms. Formation du pluriel.

L'article défini, indéfini et partitif. L'adjectif démonstratif, possessif, indéfini, interrogatif, numéral, qualificatif. Féminin des adjectifs qualificatifs. Formation du pluriel. Degré de signification des adjectifs qualificatifs.

Le pronom personnel, démonstratif, possessif, interrogatif, indéfini.

Le verbe. Les trois groupes. Modes et temps. Le sujet du verbe. Accord du verbe.

Les conjugaisons françaises. Les verbes auxiliaires. Formes du verbe: active, passive, pronominales. Verbes impersonnels. Conjugaison interrogative et négative. Remarques sur certains verbes.

Le participe présent. Accord du participe passé. L'adverbe. La préposition. La conjonction. L'interjection.

Recapitulation générale: Expressions courantes: Gallicismes. Proverbes courants.

INGLES

Los demostrativos: «This, that, these, those». El artículo indefinido «a, an». El artículo definido «the». Presente del verbo «to be». Forma interrogativa, negativa e interrogativa negativa. Respuestas breves. Los pronombres personales y sus formas objetivas. Los adjetivos y pronombres posesivos. Las preguntas «who ...?», «what ...?», «where ...?», «whose ...?», «how many ...?».

Singular y plural de los nombres plurales irregulares. Empleo de apóstrofe 's para indicar posesión. Empleo del «there» para afirmar o negar la existencia de algo. El verbo «to have». Usos especiales. Los numerales y ordinales. Comparación de adjetivos y adverbios. Comparaciones irregulares «some» y «any» y sus compuestos.

Verbos de acción empleados en el presente continuo. Verbos sin acción empleados en el tiempo presente siempre para indicar hábito y frecuencia. El verbo «to do» como auxiliar. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves.

Pretérito del verbo «to be». Pretérito de los verbos regulares. Verbos irregulares. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves. El presente perfecto. El presente perfecto continuo. La voz pasiva.

Verbos seguidos de un infinitivo que sirve de objeto. Verbos seguidos de un objeto y un infinitivo. Cláusulas determinantes relativas. Cláusulas determinantes de personas. Preposiciones al final de la frase.

Los verbos especiales «will, can, must», con «needn't» como forma negativa de «must». El futuro. Uso de «going to» para indicar la intención de realizar una acción. El condicional. El imperativo. Estilo indirecto.

Matemáticas

Iniciación al método racional. El número. Álgebra.

Divisibilidad, múltiplos y divisores. Números primos. Descomposición de los números. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Formación de los divisores de un número. Potencias y raíces.

Número fraccionario. Números decimales. Sistema métrico decimal. Números concretos. Operaciones. Magnitudes proporcionales. Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.

Logaritmos. Logaritmos decimales. Tablas. Ecuación de primer grado con una incógnita. Ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas. Ecuaciones de segundo grado.

Geometría. Posiciones relativas de dos o más rectas situadas en el mismo plano. Ángulos. Polígonos. Triángulos. Circunferencia y círculo.

Trigonometría. Funciones trigonométricas. Representación gráfica. Tablas trigonométricas. Relaciones entre las funciones trigonométricas dadas. Determinación de ángulos por sus razones trigonométricas. Relaciones entre las funciones trigonométricas de un mismo ángulo. Resolución de triángulos rectángulos sin emplear logaritmos. Aplicaciones prácticas de la trigonometría.

Física

Unidades y medidas. La medida de las magnitudes físicas. Sistema de unidades. Magnitudes escalares y vectoriales. Operaciones con vectores.

Cinemática. El movimiento. Movimiento rectilíneo uniforme. Movimiento rectilíneo uniformemente variado. Movimiento circular uniforme. Movimiento armónico simple.

Dinámica. Concepto de fuerza. Principio de conservación de la cantidad de movimiento. Fuerza centrípeta. Trabajo, potencia y energía.

Estados de la materia. Hidrodinámica. Los gases. Cambios de estado.

Electricidad y magnetismo. Electroestática. Electromagnetismo. Electrónica.

Estudio de la luz y del sonido. Movimiento ondulatorio. Naturaleza de la luz y del sonido. Electroscopia y fotometría.

Química

El átomo. Variedad de átomos. Clasificación de los elementos. Sistema periódico. Transmutaciones atómicas naturales.

El enlace químico. Consideraciones generales. Intercambio electrónico. Valencia. Electroquímica. Tipos de enlace.

Disoluciones. Disoluciones y presión osmótica. Disociación iónica. Electrólisis.

Reacciones químicas. Concepto de reacción. Ácidos y bases. Concepto de oxidación-reducción.

Hidrocarburos. El carbono I: Tipos de hidrocarburos. Las distintas funciones. Petróleos. Isomería.

El carbono: Hidratos de carbono. Lípidos y proteínas. Polimerización y condensación. Macromoléculas.

GRUPO III

Historia de España

España hasta la conquista romana. España durante la etapa germánica. La Alta Edad Media. La Baja Edad Media. Los Reyes Católicos. La época del predominio español. La crisis del siglo XVII. La época borbónica. La crisis del Antiguo Régimen. Guerra de la Independencia. Fernando VII y época isabelina. El período revolucionario. La Restauración. Alfonso XIII. Crisis de 1917 y dictadura de Primo de Rivera. La Segunda República. La guerra española. De la posguerra hasta nuestros días.

Geografía universal y de España

Los océanos. Los continentes. Asia. África. América. Europa. Rutas de transporte. Población.

Geografía de España. Situación. Elementos litológicos. Estructura geológica y morfológica. Las costas. La red fluvial. Las regiones naturales. El clima y la vegetación. La población: Etnografía, movimientos demográficos, distribución y estructura de la población española. Geografía económica: Agricultura, silvicultura, ganadería, pesca, fuentes de energía, materias primas, actividad industrial, comercio y transporte.

Estructura regional: Galicia, Cantabria, País Vasco, submeseta Norte, submeseta Sur, valle del Ebro, Cataluña, Baleares, Valencia, Murcia, Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla.

GRUPO IV

Humanidades

Introducción al Derecho y teoría del Estado. Introducción al Derecho. Fuentes del Derecho. Introducción a la teoría del Estado. El lugar del Estado en la sociedad. Organización del Estado. El Estado y la comunidad internacional.

Introducción a la economía. Conceptos básicos. La renta nacional. Los precios. Distribución de la renta. Las finanzas y el comercio internacionales. Los regímenes económicos.

Panorama político internacional. Relaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. Bloques europeos. Bloques africanos. Mundo árabe. Bloques asiáticos. Bloques americanos. España dentro del contexto europeo y mundial.

Ética y sociología. Condicionamiento de la conducta. Acto moral, libertad y convivencia. Cultura. Socialización. Grupo humano. Familia y comunidad.

Estratificación social. Sociología del poder. Cambio social.

Evolución del pensamiento humano. Las civilizaciones mediterráneas. El cristianismo. La Edad Media. El Renacimiento. El racionalismo. La Edad Contemporánea. Nuevas corrientes de pensamiento.

Ejército y sociedad. Sobre virtudes básicas. Valor y preparación del militar. Los ejércitos en las sociedades nacionales.

DISPOSICION FINAL

Las disposiciones de esta convocatoria son las únicas que rigen para el ingreso en la X Promoción en la Academia General Básica de Suboficiales, no pudiendo por tanto acogerse en ningún caso a disposiciones de convocatorias anteriores.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

rellénala a máquina o con letras mayúsculas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indica.

1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partícula, tales como artículos, preposiciones, en el recuadro correspondiente al nombre, y detrás de él, se anotarán las partículas que acompañan a cada uno de ellos. En el recuadro correspondiente al apellido, se anotará el primer apellido y el segundo apellido, si lo hubiere. En el recuadro correspondiente al nombre, se anotará el primer nombre y el segundo nombre, si lo hubiere. En el recuadro correspondiente al apellido, se anotará el primer apellido y el segundo apellido, si lo hubiere. En el recuadro correspondiente al nombre, se anotará el primer nombre y el segundo nombre, si lo hubiere.

4. D.N.I. Utilice una casilla para cada guarismo.

5. La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando por este orden: Día-mes-año: de éste día mes, las dos cifras finales.

6 y 7. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.

8. Si el padre es profesional de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional ponga un 1; si no lo es, un 0. (Si pone un 1, acredite mediante certificado de empleo y situación del padre).

9. Si está soltero, ponga un 0; si es casado, un 1; si es viudo, un 2.

10. Poner la cifra que corresponda.

11. En el recuadro correspondiente se pondrá, 1, 2, 3 ó 4, de acuerdo con las siguientes procedencias:

- Cabos primeros del Ejército de Tierra que hubieran obtenido este grado antes de la fecha de publicación de esta convocatoria: 1.
- Otros miembros de las Fuerzas Armadas: 2.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: 3.
- Personal civil: 4.

12. Ponga un 0 si no tiene beneficio de ingreso y un 1 si lo tiene. (Ver apartado 3 de la convocatoria). Si pone un 1 en este apartado, también deberá rellenar el apartado 7.

13. Si ésta es la primera vez que se presenta, ponga un 0; si la segunda, ponga un 1; etc.

14. En los recuadros correspondientes y según el orden de preferencia elegido por el aspirante, de izquierda a derecha, anotar los códigos correspondientes a la Escala o Rama de especialización (consultar la convocatoria específica) a que desea pertenecer. (Ver apartado 1.1.).

15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Con esta dirección mantendrá correspondencia la Academia. Si en cualquier momento cambia de residencia habitual y desea que se remita a su nueva dirección esta correspondencia, comunicarlo por correo certificado a la Dirección del Curso preparatorio de esta Academia.

A. Tenga en cuenta que la titulación mínima para el ingreso en este Centro es:

- a) Para la Escala de mando, cualquiera de las titulaciones siguientes: Título de Graduado Escolar, Título de Bachiller Elemental, título de Formación Profesional de Primer Grado, título de Oficial Industrial. Cualquier otra titulación oficial que sea equivalente o superior a las indicadas.
- b) Para la Escala de especialistas con exigencia de titulación específica: Formación Profesional de Primer Grado u Oficialía Industrial precisamente en la especialidad solicitada, o cualquier otro título técnico superior o equivalente.

B. Los que tengan estudios de Formación Profesional indiquen: Rama y profesión obtenida en FP-1.

C. Indicar Ayuntamiento.

D. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

E. Indicar profesión u oficio principal.

F. Ver apartado 3 de la convocatoria.

G. Si es familia numerosa, envíe junto a la instancia fotocopia legalizada o compulsada del título, en vigor (no caducado).

AUTOLIQUDACION: El aspirante hará un cálculo del coste a abonar contra reembolso, al recibir el curso de acuerdo con sus circunstancias personales según las siguientes indicaciones:

H. Matrícula y gastos de envío: 1.150, pesetas.

I. Curso completo (textos y cuestionarios): 4.200, pesetas o sólo cuestionarios (para aquellos que tengan los textos): 1.400, pesetas.

J. Derechos de examen: 1.150, pesetas.

TOTAL: La suma de las cantidades reflejadas en H, I y J.

Las cantidades expresadas en H, I y J estarán afectadas por las exenciones o reducciones que se especifiquen en el apartado 4.8. de la convocatoria, siempre que se acompañen a su instancia las certificaciones correspondientes.

- No envíe ningún giro ni talón con la instancia.

- En la fecha indique la del día que la remite.

Una vez cumplimentada y firmada la instancia envíela: SI ES USTED PAISANO, A TRAVÉS DEL GOBIERNO MILITAR DE SU PROVINCIA. SI PERTENECE A LAS FAS, O POLICIA NACIONAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD. QUE SERA LA ENCARGADA DE REMITIRLA A LA ACADEMIA A TRAVÉS DEL COMANDO MILITAR.

ANEXO - I
MODELO DE INSTANCIACURSO PREPARATORIO Y CONCURSO OPOSICION PARA
INGRESO EN LA X PROMOCION DE LA
A. G. B. S.

(Antes de rellenar la instancia lee las instrucciones al respecto).

1 Primer Apellido		2 Segundo Apellido		3 Nombre		4 D.N.I.		5 Fecha de nacimiento		6 Nombre de la madre		7 Nombre del padre		8 Padre militar		9 Estado civil del aspirante		10 Números de hijos del aspirante		11 Grupo de procedencia (ver respaldos)		12 Es beneficio de ingreso		13 Número de veces que se ha presentado		14 Elección de Escala o Rama de Especialización por orden de preferencia según código. (ver respaldos).	

15 Calle		16 Número		17 Piso		18 Puerto		19 Localidad		20 Provincia		21 Distrito	

CONCEPTO DEL CURSO PREPARATORIO		CONCEPTO DEL CURSO PREPARATORIO	
Concepto		Concepto	
Matrícula y gastos de envío		Matrícula y gastos de envío	
Curso completo		Curso completo	
Solo cuestionarios		Solo cuestionarios	
Derechos de examen		Derechos de examen	
TOTAL		TOTAL	

Según aspirante podrá considerarse admitido al Concurso-Oposición hasta que no reciba de la A.G.B.S. la comunicación de admitido y haya satisfecho contra reembolso, el importe de la autoliquidación.

En DECLARO SER CERTOS LOS DATOS ANTERIORMENTE RESEÑADOS de 1.98.....

FIRMA:

Imo. Sr. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES
Comandante General MARTIN ALONSO (Lérida).